



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Chaparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Acarí, 11 de Noviembre del 2014.

Resolución Administrativa

N° 147-2014-ANA-ALA.CHA

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 1985-2014 presentada por el "Comité de Usuarios de Agua Teclla", por el cual solicitan el Reconocimiento de su Organización, y

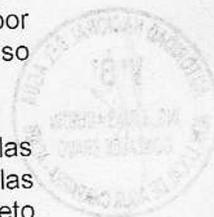
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociados civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

Que, con fecha 19 de enero del presente año se promulgó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157, mediante la cual se deroga las disposiciones que se opongan a la misma, entre las cuales se encuentra el Decreto Supremo N° 021-2012-AG y el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, al momento de realizarse las elecciones así como la presentación de la solicitud de reconocimiento de consejo directivo materia de evaluación, se encontraban vigentes las normas hoy derogadas existiendo conforme a las mismas obligación de este Despacho de resolver sobre el particular, por lo cual evidentemente resulta aplicable la teoría de los hechos cumplidos que significa "que la nueva ley solo alcanza a los hechos futuros pues los ya verificados (cumplidos) se rigen por la Ley antigua. Entonces lo que hay que investigar, no es si un derecho se adquirió bajo el régimen de la Ley antigua, sino si un hecho jurídico se cumplió totalmente estando vigente la norma derogada.

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua son reconocidas por resolución administrativa de la Administración Local de Agua, por el sólo mérito de la presentación del Certificado Literal de la Partida Registral donde consta su inscripción. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que, así mismo en la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-



AG la cual fue modificada por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua que no adecuaron sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y llevaron a cabo sus elecciones para el periodo 2014 - 2016 su consejo directivo electo será reconocido por la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Directoral de Autoridad Administrativa del Agua, con fines de su inscripción registral de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI y que a su vez dicho consejo tendrá la responsabilidad de adecuar los estatutos durante el plazo de vigencia de su mandato.

Que, con el documento del visto, se solicita el reconocimiento de la organización "Comité de Usuarios de Agua Tecclla", para el periodo 2014-2016 acompañando copia legalizada de Acta de Constitución de la Organización, copia legalizada de los Estatutos, copia legalizada del Acta de Aprobación de los Estatutos y relación de los Usuarios legalizada.

Que mediante Resolución Administrativa N° 139-2014-ANA-ALA.CHA de fecha 20 de Octubre del 2014 se reconoce a los Directivos del "Comité de Usuarios de Agua Tecclla", para el periodo 2014-2016; y el Artículo 13° de la Ley 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios señala "Las Organizaciones de Usuarios deberán, en un plazo de no mayor a los ciento Ochenta (180) días, realizar los actos necesarios para adecuar sus estructura a la presente Ley, plazo en el cual deberá de convocar a Elecciones de conformidad con el artículo 11° de esta Ley y el Reglamento Aprobado en su Oportunidad..."

Que, la presente resolución se emite teniendo como premisa el Principio de Legalidad al haber establecido el D.S. 016-2013-MINAGRI, como competencia de esta instancia el reconocimiento de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios, por el mérito de la presentación de la documentación antes precisada, la misma que se evalúa bajo el Principio de Presunción de Veracidad el mismo que consignado en la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece: **"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**.

Que, la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, en uso de sus atribuciones conferidas de conformidad con el Artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos, el procedimiento 10 del TUPA del ANA Aprobado por el Decreto Supremo 012-2010-AG y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a la Organización de Usuarios de Agua con fines Agrarios denominada **"Comité de Usuarios de Agua Tecclla"**, con domicilio en el barrio de Ccollana Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- La Organización reconocida por la presente Resolución Administrativa, estando obligados al cumplimiento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos



Hídricos; su Reglamento, sus estatutos y demás disposiciones en cuanto se refiere a la gestión y administración de los recursos hídricos.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHAPARRA ACARI
[Handwritten Signature]
ING. DEMAS AGUSTIN GONZALES BRAVO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA